

RAD. 028 2014 00885 00

AUTO No. 5392

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2016 00015 00

AUTO No. 5389

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2.019

En atención al escrito obrante a folio 33, El Juzgado.

RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **HERNANDO TRUJILLO CASTRO** con (C.C. **14.959.967**) en las entidades bancarias relacionadas en folio 133. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 10.519.080.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 de septiembre de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

3

RAD. 013 2016 00621 00

AUTO No. 5404

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición de la parte actora el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la trasferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciense y envíese** vía electrónica lo ordenado.

7.- **ACÉPTESE** la autorización entregada por la parte actora a la señora **GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA (C.C. 29.345.352)**, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 09-2009-00602-00

AUTO No. 5416.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 de septiembre de 2019.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento el escrito que antecede de la parte demandante.

2. **REQUERIR** al adjudicatario para que con carácter urgente indique si recibió el bien rematado y proceder de inmediato a entregar el producto del remate en el presnete asunto, o reservar la suma neceartia conforme a lo dispuesto en el Art. 455 del C.G.P.

Oficiese.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 5 de septiembre de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

8

RAD. 005 2018 00348 00

AUTO No. 5413

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2016 00834 00

AUTO No. 5386

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94540879, de los títulos judiciales por la suma de **\$6.624.644,64** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002219813	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$ 454.592,03
469030002231463	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	\$ 454.592,03
469030002245790	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 454.592,03
469030002255735	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 454.090,92
469030002267178	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$ 452.880,97
469030002280356	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 488.290,39
469030002309409	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 486.906,08
469030002311858	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 486.906,08
469030002320323	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 477.781,83
469030002333888	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 477.781,83
469030002346284	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 477.781,83
469030002358752	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 477.781,83
469030002371009	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 473.931,72
469030002386033	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE X	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 506.735,07

Total Valor \$ 6.624.644,64

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 3449 de fecha 23 de mayo de 2018 (Fol. 98 c.1).

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 09-2010-00159-00

Auto No. 5438.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de Septiembre de 2019.

En atención al Oficio No. 3742 de la fecha, emitido por el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, y como quiera que se solicita se dé cuenta de las razones por las cuales no se ha remitido con destino al proceso de liquidación patrimonial el presente proceso y que fue ordenado en providencia de apertura de liquidación patrimonial el 9 de agosto de 2016, *se informa que no obra en el legajo expedimental, ni en el sistema siglo XXI reporte de entrega de oficio solicitando la remisión del proceso a la liquidación patrimonial Rad. 2016-00451-00*, por lo mismo, no se había puesto a disposición de ese estrado judicial las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por consiguiente, por economía y celeridad y en virtud a que en el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, se está adelantando el proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 08-2016-00451-00, se dispondrá la remisión inmediata de las copias del expediente y se pondrán a su disposición las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, frente al *coejecutado* LEON ADOLFO TASCÓN ZULETA.

De otro lado, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante para los fines consiguientes, lo señalado en el numeral 1º del Art. 547 del C.G.P. "*1. Los procesos ejecutivos que hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa del acreedor demandante...*", por lo mismo el Oficio No. 3742 del 04 de Septiembre de 2019-, del Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. PONER en conocimiento de la parte ejecutante para los fines consiguientes, lo señalado en el numeral 1º del Art. 547 del C.G.P. "*1. Los procesos ejecutivos que hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa del acreedor demandante...*", por lo mismo el Oficio No. 3742 del 04 de Septiembre de 2019-, del Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, que antecede.

2. POR SECRETARIA REMÍTASE INMEDIATAMENTE las copias auténticas de la totalidad del presente proceso al **JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Para el proceso RAD. 08-2016-00451-00.

3. ORDENASE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL PROCESO AL EJECUTADO LEON ADOLFO TASCÓN ZULETA, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN

PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali. Líbrense los oficios de rigor.

4. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cañas SECRETARIO
Secretario

RAD. 020 2014 01141 00

AUTO No. 5391

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2.019

En atención al escrito obrante a folio 33, El Juzgado.

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **EDISSON ARTURO GOMEZ AYALA** con (C.C. 1.017.145.693) en las entidades bancarias relacionadas en folio 133. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$122.902.965.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- Por Secretaría re foliar el expediente a partir del folio 69 del cuaderno 2, toda vez que los folios 1 al 4 estaban glosados al final del cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 de septiembre de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

9

RAD. 026 2013 00090 00

AUTO No. 5395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede y de conformidad a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 6810 del 22 de octubre de 2010 (Fol. 182 C.1), el Juzgado,

RESUELVE:

1. - **POR SECRETARIA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** sírvase MODIFICAR el nombre del beneficiario en el oficio de orden de pago terminado en 4244 visible a folio 204 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31857596, **toda vez que mediante auto No. 6810 del 22 de octubre de 2010 se ordenó la corrección (Fol. 182 C.1).**

2.- Acreditada la transferencia de depósitos judiciales procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, ingrese el expediente a Despacho a fin de ordenar la conversión al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2016 00119 00

AUTO No. 5409

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94540879, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas, la suma de **\$714.700,00** (Fol. 50 Cno. 1) y por la liquidación de crédito la suma de **\$53.429.216,00** (Fol. 68 Cno.1) para un total de **\$54.143.916, 00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$24.231.863,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002405743	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 217.224,00
469030002405744	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 482.352,00
469030002405745	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 1.494.256,00
469030002405746	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 555.168,00
469030002405747	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 501.591,00
469030002405748	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 454.255,00
469030002405749	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 581.220,00
469030002405750	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 771.016,00
469030002405751	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 892.386,00
469030002405752	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 622.118,00
469030002405754	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 553.331,00
469030002405755	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 1.285.199,00
469030002405757	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 298.821,00
469030002405759	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 592.962,00
469030002405760	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 1.627.817,00
469030002405764	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 701.637,00
469030002405770	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 559.491,00
469030002405774	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 498.098,00
469030002405782	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 535.946,00
469030002405788	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 801.820,00
469030002405795	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 955.786,00
469030002405803	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 574.848,00
469030002405811	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 558.714,00
469030002405816	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 1.394.919,00
469030002405829	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 336.267,00
469030002405838	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 578.143,00
469030002405848	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 1.704.181,00
469030002405855	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 672.930,00
469030002405869	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 375.636,00
469030002405892	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	14/08/2019	APLICA	\$ 480.136,00

469030002405902	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 663.706,00
		BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO		APLICA	
469030002405918	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 935.100,00
		BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO		APLICA	
469030002405945	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	14/08/2019	NO	\$ 974.789,00
		BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$ 24.231.863,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

*Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 011 2017 00796 00

AUTO No. 5390

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2.019

En atención al escrito obrante a folio 33, El Juzgado.

RESUELVE:

1.- Por Secretaría, analizar solicitud del apoderado judicial de la parte actora.

2.- ACEPTAR la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora a MARYI VANESSA PERLAZA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.638.095, para el retiro del desglose.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 de septiembre de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12
RAD. 035 2013 00437 00

AUTO No. 5407

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual informa que ya convirtió los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 005 2016 00435 00
AUTO No. 5408
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31998453. , de los títulos judiciales, por la suma de **\$424.848, 00.** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394697	890303400	COOPERATIVA DE AHORRO Y ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002405834	890303400	COOPERATIVA DE AHORRO Y ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
Total Valor						\$ 424.848,00

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 05 de marzo de 2018 (Fol. 62 Cno.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2017 00392 00

AUTO No. 5402

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma **\$1.046.114, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394888	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 523.057,00
469030002409264	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 523.057,00

Total Valor \$ 1.046.114,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 7411 del 21 de noviembre de 2018 (Fol. 53 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

05
RAD. 020 2014-00434 00

AUTO No. 5403

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso, en la cuenta de este despacho, en la de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2014 00218 00

AUTO No. 5410

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. DEISY LORENA PETEL LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31579716., de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$11.842.701,52** (Fol. 102 Cno.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$8.900.076,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002401252	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 621.624,00
469030002401253	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 470.994,00
469030002401254	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 405.269,00
469030002401255	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 686.542,00
469030002401256	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 370.734,00
469030002401257	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 370.734,00
469030002401258	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 370.735,00
469030002401259	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 370.734,00
469030002401260	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 370.734,00
469030002401261	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 556.101,00
469030002401262	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 362.030,00
469030002401263	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 362.030,00
469030002401264	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 362.030,00
469030002401265	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 362.030,00
469030002401266	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 362.030,00
469030002401279	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 543.045,00
469030002401280	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 390.536,00
469030002401281	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 390.536,00
469030002401282	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 390.536,00
469030002401283	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 390.536,00
469030002401284	8050270237	CONJUNTO RESIDENCIAL GRANDE DEL SUR II ET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 390.536,00

Total Valor \$ 8.900.076,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 027 2015 00723 00

AUTO No. 5411

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso, en la cuenta de este despacho, en la de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 008 2017 00092 00

AUTO No. 5397

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada Señor(a) ALEXANDER CUCHUMBE HOLGUIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6102654, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.723.519,00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002406600	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 226.882,00
469030002406601	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 319.291,00
469030002406602	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 243.574,00
469030002406603	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 273.112,00
469030002406604	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 246.682,00
469030002406605	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 272.682,00
469030002406606	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 1,00
469030002406607	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 264.302,00
469030002406608	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 294.037,00
469030002406609	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 222.470,00
469030002406610	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 360.486,00

Total Valor \$ 2.723.519,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

8919

RAD. 023 2018 00804 00

AUTO No. 5396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada Señor(a) GENOVEVA MORA DE NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31218247., de los títulos judiciales por la suma de **\$1.457.432, 00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002411941	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002411942	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002411943	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002411944	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00

Total Valor \$ 1.457.432,00

2.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte ejecutada la anterior comunicación procedente de Colpensiones.

3.- EXHORTAR a la parte ejecutada para que se sirva diligenciar el oficio de levantamiento de medida de embargo.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2013 00295 00

AUTO No. 5385

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, a través de su apoderado judicial, Dr. EDGAR FERNANDO ACOSTA MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 12988441, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.482.402,60** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002400694	8050126105	FINESA S.A	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 373.013,75
469030002400695	8050126105	FINESA S.A	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 373.013,75
469030002400696	8050126105	FINESA S.A	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 373.013,75
469030002400697	8050126105	FINESA S.A	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 363.361,35

Total Valor \$ 1.482.402,60

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21
RAD. 009 2010 01051 00

AUTO No. 5394

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte ejecutada la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2014 00458 00

AUTO No. 5412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER POR AHORA** a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutada, toda vez que el oficio No. 02-2056 de fecha 17 de julio de 2019 dirigido al juzgado de origen, a través del cual se le ordenó la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, fue radicado en dicha dependencia judicial el 26 de agosto de 2019.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte ejecutada.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2017 00592 00

AUTO No. 5405

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Previo ordenar la entrega de depósitos judiciales, se ordena a la parte actora allegue liquidación de crédito de acuerdo con lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago (Fol. 14 C.1). Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #1 del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2016 00203 00

AUTO No. 5414

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31939072 de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$1.642.400, 00** y por la liquidación del crédito la suma de **\$37.220.594, 00** para un total de **\$38.862.994, 00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$10.493.155, 00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002403359	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 476.524,00
469030002403360	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 476.524,00
469030002403361	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 486.037,00
469030002403362	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 392.498,00
469030002403363	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002403364	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 468.906,00
469030002403365	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002403366	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002403367	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002403368	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 547.545,00
469030002403369	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002403370	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002403371	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002403372	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 512.118,00
469030002403373	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 525.614,00
469030002403374	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 523.664,00
469030002403375	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 504.491,00
469030002403377	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 431.653,00
469030002403380	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 504.491,00
469030002403383	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 504.491,00
469030002403385	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 553.773,00

Total Valor \$ 10.493.155,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de septiembre de 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2014 00364 00

AUTO No. 5415

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte ejecutada la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 004 2017 00297 00

AUTO No. 5402

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma **\$378.530, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394163	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 189.265,00
469030002408536	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 189.265,00

Total Valor \$ 378.530,00

Lo anterior en atención a lo ordenado en el auto No. 1170 del 26 de febrero de 2019 (Fol. 39 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

24
RAD. 006 2016 00714 00

AUTO No. 5401

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2018 00146 00

AUTO No. 5400

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, a través del cual informa que el presente proceso no fue asignado a ese Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente, se observa que dicha situación fue corregida mediante auto No. 4223 de fecha 15 de julio de 2019. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 de septiembre de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

334
29

RAD. 027 2007 00930 00

AUTO No. 5406

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, a través de su apoderado judicial Dr. Señor(a) WILLIAM QUICENO DE LA PAVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14951659, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.043.090, 00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002407004	8050072009	EMECE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2019	NO APLICA	\$ 491.818,00
469030002407005	8050072009	EMECE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002407006	8050072009	EMECE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2019	NO APLICA	\$ 491.818,00
469030002407007	8050072009	EMECE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00
469030002407008	8050072009	EMECE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2019	NO APLICA	\$ 491.818,00
469030002407009	8050072009	EMECE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2019	NO APLICA	\$ 189.212,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2013 00090 00

AUTO No. 5395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede y de conformidad a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 6810 del 22 de octubre de 2010 (Fol. 182 C.1), el Juzgado,

RESUELVE:

1. - **POR SECRETARIA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** sírvase MODIFICAR el nombre del beneficiario en el oficio de orden de pago terminado en 4244 visible a folio 204 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31857596, **toda vez que mediante auto No. 6810 del 22 de octubre de 2010 se ordenó la corrección (Fol. 182 C.1).**

2.- Acreditada la transferencia de depósitos judiciales procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, ingrese el expediente a Despacho a fin de ordenar la conversión al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 de septiembre de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario